



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



COMCE de Occidente

ITEI/DVD/012/2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR DE OCCIDENTE, A.C., EN LO SUCESIVO “COMCE”, REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL LANDEROS VOLQUARTS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el

cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437/LXI/15 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre de 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Pleno del Instituto "EL INSTITUTO", el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto del mismo año,

en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**COMCE**”, mediante Sesión Ordinaria, número VI, celebrada el día 24 veinticuatro de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “COMCE”, QUE:

1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número 6,338 seis mil trescientos treinta y ocho de fecha 11 once de abril del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público 130 ciento treinta de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, en la que se hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del Centro de Articulación de Comercio Exterior (Cacex Integral), A.C. (ahora COMCE) la cual se encuentra debidamente inscrita ante la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.
2. Mediante escritura pública número 22,579 veintidós mil quinientos setenta y nueve, de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público 130 ciento treinta de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, cambió su denominación a COMCE de Occidente, A.C., la cual se encuentra debidamente inscrita ante la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

3. Miguel Ángel Landeros Volquasts, en su calidad de Presidente, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente, tal y como consta en la escritura pública 12,687 doce mil seiscientos ochenta y siete, de fecha 04 cuatro de octubre del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe de Ana Laura Mayoral Uribe, Titular de la Notaría Pública número 48 de Guadalajara, Jalisco.

4. “COMCE” tiene como objeto la misión fundamental de lograr que México obtenga un desarrollo en materia de comercio exterior e inversión extranjera, para lo cual realiza, entre otros, los siguientes actos o actividades: (I) Realizar o contratar, coordinar y costear los trabajos de investigación y los estudios que permitan determinar los mecanismos para promover actividades en comercio exterior, impulsar la inversión extranjera hacia Jalisco y la región occidente del país, así como fomentar la cooperación técnica y científica en otros países; (II) Realizar o contratar, coordinar y costear la investigación teórica y la evaluación de las diferentes experiencias internacionales pertinentes, para diseñar las funciones de la asociación así como la investigación en programas para la promoción en materia de comercio exterior, para impulsar a la inversión extranjera hacia Jalisco y la región occidente del país, y para fomentar la cooperación técnica y científica con otros países; etc.

5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Privada de las Rosas número 700 setecientos, Colonia Campo de Polo Chapalita, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, “COMCE” y “EL INSTITUTO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer bases y mecanismos operativos entre “COMCE” y “EL INSTITUTO”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la promoción y fortalecimiento de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción e impunidad, así como propiciar la participación ciudadana y difundir los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el sector empresarial del Estado de Jalisco, a través de la implementación de la transparencia proactiva, entendiéndose esta última como el conjunto de actividades que promuevan la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la **LTAIPEJM**), que permita la generación de conocimiento público útil con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables. Asimismo, mediante la publicación de información de interés general, es decir, aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación sea provechosa para que las personas comprendan las actividades de interés público que se deriven de la relación de “COMCE” con sujetos obligados estatales o federales.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) Organizar, en su caso, diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b) Coadyuvar en la implementación de un programa de distribución y difusión de materiales impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, la protección

de datos personales y el derecho de acceso a la información pública, entre la ciudadanía.

- c) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la información proactiva de “COMCE”, así como a la publicación de información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad.
- d) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los programas antes señalados.
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



COMCE de Occidente

ITEI/DVD/012/2016

más representantes de cada organismo, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes:

- Por parte de “**COMCE**”, se designa a Sandra Lizeth Castro Quintero, Directora de Inteligencia de Negocios.
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa a Tanya Damara Ascencio Díaz, Directora de Vinculación y Difusión.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. “**LAS PARTES**” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.

El personal de cada organismo que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo o fuera de las instalaciones del mismo al que fue asignado.

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a surtir sus efectos al momento de su firma. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales. Ambas están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias ante los tribunales administrativos del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 09 nueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por “COMCE”



Miguel Ángel Landeros Volquarts
Presidente

Por “EL INSTITUTO”



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



COMCE de Occidente

ITEI/DVD/012/2016



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS



Marco Antonio Lares del Río
Secretario



Roberto Macías Saltijeral
Consejero



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado Ciudadano

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR DE OCCIDENTE Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DE 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-

RHG/JCBA